

MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N° 19
(De 18 de mayo de 2010)

"Que crea la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Contra la Seguridad Colectiva"

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales y legales.
2. Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos, ante los juzgados y tribunales que actúe.
3. Que el Título IX del Libro Segundo del Texto Único del Código Penal de la República de Panamá (G.O. 26519), contempla entre los delitos Contra la Seguridad Colectiva, el de Terrorismo y aquellos que implican un peligro común como incendio, inundación, derrumbe, explosión u otro medio de poder destructivo, entre otros. Igualmente, comprende los delitos Contra los Medios de Transporte, Contra la Salud Pública, Relacionados con Drogas, Piratería, Asociación Ilícita, Posesión y Tráfico de Armas y Explosivos, Apropiación y Sustracción Violenta de material ilícito.
4. Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuraduría General de la Nación para crear nuevas Agencias de Instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Crear la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Contra la Seguridad Colectiva, la cual estará adscrita a la Procuraduría General de la Nación y subordinada a la Fiscalía Auxiliar de la República.
- SEGUNDO:** La Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Contra la Seguridad Colectiva tendrá su sede en la provincia de Panamá y actuará en todo el territorio de la República.

TERCERO: El (La) Fiscal Delegado(a) Especializado(a) en Delitos Contra la Seguridad Colectiva será nombrado(a) en la forma establecida en la Ley para el nombramiento de Fiscales de Circuito, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden a éstos.

CUARTO: Los servidores que laboren en la Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Contra la Seguridad Colectiva serán nombrados en la forma establecida en la Ley para los funcionarios del Ministerio Público y tendrán las mismas facultades, derechos, obligaciones y emolumentos que le corresponden a éstos.

QUINTO: La Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Contra la Seguridad Colectiva, por delegación del Fiscal Auxiliar o a petición del Procurador General de la Nación podrá efectuar la instrucción inicial de los sumarios por delitos Contra la Seguridad Colectiva, o en cualquier otro hecho delictivo que por su gravedad se estime sensitivo o de alto perfil.

SEXTO: La Fiscalía Delegada Especializada en Delitos Contra la Seguridad Colectiva, podrá efectuar actividades preliminares de instrucción; ordenar y practicar allanamientos; inspecciones judiciales; tomar declaraciones; imponer medidas cautelares, así como realizar cualquier otra actuación que estime necesaria para el ejercicio de la acción penal.

SEPTIMO: Una vez que estime agotada la investigación preliminar, remitirá la actuación al agente del Ministerio Público que por Ley le corresponde el conocimiento del caso.

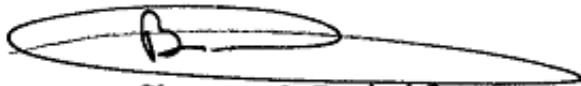
OCTAVO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá; numeral 5 del artículo 347 y el artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación, Suplente,



Giuseppe A. Bonissi C.

La Secretaria General,



Nedelka Diaz Saavedra